4,-581-10

PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

GASTOS E INGRESOS DEL ENSANCHE

PARA EL

AÑO ECONÓMICO DE 1920-21

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 27 de febrero de 1920 y por la Junta municipal en sesión de 16 de marzo del mismo año.



MADRID IMPRENTA MUNICIPAL

1920

PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

GASTOS E INGRESOS DEL ENSANCHE

PARA EL

AÑO ECONÓMICO DE 1920-21

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 27 de febrero de 1920 y por la Junta municipal en sesión de 16 de marzo del mismo año.



MADRID

IMPRENTA MUNICIPAL

Comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, autorizando el presupuesto.

Hay un sello en tinta que dice: Gobierno Civil de Madrid.—31 Mar. 1920.—Sección de examen de cuentas municipales.

Excmo. Sr.—Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, he acordado en providencia de este día autorizar provisionalmente el presupuesto ordinario del Ensanche del Ayuntamiento de esta Corte, aprobado por la Junta municipal en sesión de 16 del actual e importante 7.840.916'23 pesetas, sin perjuicio de lo que en definitiva proceda y se acuerde respecto de las diferentes partidas de ingresos y gastos que forman el indicado presupuesto y de las resoluciones que recaigan en los recursos que contra el mismo se formulen.

Lo que con devolución de uno de los ejemplares remitidos, tengo el honor de participar a V. E. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de marzo de 1920.—El Marqués de Grijalba, rubricado.—Hay otro sello en tinta que dice: «Gobierno Civil de Madrid.—31 Mar. 1920.—Salida».

BASES COMPLEMENTARIAS

DEL

PRESUPUESTO ORDINARIO DEL ENSANCHE PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1920-21

1.ª Los ingresos del presupuesto ordinario del Ensanche para el año económico de 1920-21, se fijan en la cantidad de 7.840.916'23 pesetas, y en igual cifra los gastos.

2.ª Ningún empleado de plantilla que perciba su retribución en concepto de haber, remuneración o jornal, podrá prestar sus servicios en oficinas distintas, o en otros trabajos que aquéllos para los que taxativamente

figure nombrado por el Excmo. Ayuntamiento o por la Alcaldía Presidencia.

3.ª La cantidad o cantidades que en el actual presupuesto, y sucesivos, figuren en concepto de reintegros al presupuesto del Interior, para jubilaciones y para pensiones del personal administrativo, técnico, subalterno y obrero del Ensanche, serán transferidas al presupuesto del Interior de este Excmo. Ayuntamiento, cuando finalice la vida legal del Ensanche, a partir de cuya fecha las indicadas obligaciones serán cargo del presu-

puesto general municipal.

- 4.ª Se considerarán rehabilitados los créditos acordados en presupuestos anteriores y en el actual para las obras de urbanización de todos los ramos e instalación de servicios de todas clases, con objeto de terminar las que hayan dado comienzo, y para ejecutar las no principiadas, a cuyo pago se atenderá, por el turno de presentación de certificaciones de obras, dentro y hasta donde lo permitan los recursos consignados en los créditos de este presupuesto sin perjuicio de que, en el caso de resultar insuficientes, la Comisión de Ensanche, proponga al Excmo. Ayuntamiento la ampliación de los expresados créditos en la forma legal y procedente.
- 5.^a Se observará con toda escrupulosidad por las Direcciones facultativas de los distintos servicios el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 17 de la ley de Ensanche y 38 de su reglamento.
- 6.ª A partir del comienzo de la vigencia de este presupuesto, no se podrán nombrar temporeros de clase alguna, ni agregar jornaleros a las oficinas, no autorizándose por la Contaduría de Villa, pago alguno al personal de esta clase.
- 7.ª Se dará cuenta en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid del movimiento de funcionarios del Ensanche de todas clases y categorías, incluso del personal jornalero, expresándose semanal y nominalmente las altas, bajas, ascensos y amortizaciones que se produzcan por cualquier concepto.
- 8.ª Las vacantes que se produzcan en el personal jornalero de oficinas y calas que figura en el cap. IV, artículo 2.º, se ajustarán para su provisión a la rigurosa antigüedad en las escalas inferiores.
- 9.ª A los empleados del Ensanche con más de veinte años de servicios a este Excmo. Ayuntamiento, que durante dos años, por lo menos, hubieran percibido gratificación por otros conceptos, le será computada como aumento de sueldo, pero sólo a efectos pasivos.
- 10. Las plazas que nuevamente figuren en este presupuesto, ya por conversión de jornal en haber, o por nueva dotación en los distintos servicios o de eventuales en jornaleros fijos, serán desempeñadas en propiedad por los individuos que las desempeñaban, a los cuales se les acreditarán las consignaciones fijadas en el presupuesto para dichos destinos.
- 11. A los obreros nombrados canteros, empedradores, jardineros, y en general, para cualquiera de los oficios que figuran en este presupuesto, se les dará posesión después de justificar su aptitud para el servicio a que expresamente se contraiga el nombramiento a juicio del Jefe facultativo de las dependencias. Se exceptúan aquellos nombramientos de peón, guarda y demás que no requieran conocimiento de arte u oficio.
- 12. A partir de la vigencia de este presupuesto se amortizarán todas las plazas que resulten vacantes de camineros y peones del ramo de Vías públicas, hasta reducir su número actual en una tercera parte, e igual amortización tendrá efecto en las cuatro primeras vacantes que se produzcan de los cargos de capataces del mismo ramo.
- 13. Durante los tres primeros meses del año y por el Ingeniero Director de obras del Ensanche se harán los estudios y presupuesto para colocar doble acera en la calle de Luchana.

14. Serán objeto de amortización a partir de 1 de abril próximo, o cuando comience a regir el presupuesto a que esta base se refiere y a medida que cesen los funcionarios que hoy las disfrutan por fallecimiento, cesantía o jubilación, las gratificaciones de caracter personal, comprendido en el capítulo I, art. 2.º de este presupuesto, bien entendido que estas amortizaciones no serán aplicadas en ningún caso a aquellos funcionarios del presupuesto del Interior o del Ensanche, a los cuales se les tienen reconocidas, no con carácter personal, sino en virtud de la función o cargo que desempeñan.

15. Durante los tres primeros meses de la vigencia de este presupuesto, se realizará, por una Comisión de Concejales que designará el Excmo. Ayuntamiento, una investigación encaminada a comprobar si los servicios que prestan los funcionarios que perciben sus sueldos en concepto de gratificación, resultan compatibles con el desempeño de cualquier otro cargo que disfruten dichos funcionarios, y a los cuales este Excmo. Ayuntamiento

tiene reconocido y respetado el derecho a percibir sus haberes, en concepto de gratificación.

16. Los Arquitectos del Interior, tendrán opción, por antigüedad, a ocupar las plazas cuya dotación resulte aumentada en este presupuesto.

esanesuesus del sino

in de icios on el ento

sulte

PRESUPUESTO ORDINARIO DEL ENSANCHE PARA EL EJERCICIO DE 1920-21

RESUMEN GENERAL

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Importan los INGRESOS		3.359.789 [,] 70 3.359.789 [,] 70	1.302.272'42 1 302.272'42	7.840.916 ²³ 7.840.916 ²³
	ial.			

GASTOS

RESUMEN GENERAL

DEL

PRESUPUESTO DE GASTOS

	1.ª ZONA	2 a ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
CAPÍTULO I.—Gastos del Ayuntamiento	326.995	328.456'87	113.948'13	769.400
- II.—Policía de seguridad		87.013.75	30.186'77	203.827
— III.—Policía urbana y rural	63.781.91	136.219 93	21 498'16	221.500
— IV.—Obras públicas	2.047.997'97	2.047.167'08	893 622'41	4.988.787'46
V.—Cargas	646.652,75	754.101'67	240.647'35	1.641.401'77
VI.—Imprevistos	6.800	. 6.830'40	2.369'60	16 000
	3.178.854'11	3.359 789 70	1.302 272 42	7.840.916423

CAPÍTULO PRIMERO

GASTOS DEL AYUNTAMIENTO

	1.a ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO PRIMERO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Administración central.		·		
Jefe de Sección y de Negociado de Secretaría, con la categoría de Jefe de administración de primera				
clase, encargado del despacho de la Comisión de Ensanche	5.100	5.122 80	1.777'20	12.000
ción de segunda íd., Interventor general del Ensanche	4.675	4.695'90	1,629'10	11.000
mistración de tercera íd., a 10.000 pesetas 4 Idem de Negociado de primera íd., a 8.000 íd 8 Idem de íd. de segunda íd., a 7.000 íd	12 750 13.600 23.800	12.807 13 660'80 23.906'40	4.443 4.739 20 8.293'60	30.000 32.000 56.000
remuneración	30.600	• 30.736'80	10.663 20	72.000
neración	51.000	51.228 81.964'80	17.772 28.435'20	120.000 192 000
remuneración	81.600 33.150	33.298'20	28,455°20 11.551°80	78.000
4 Escribientes, a 1.500 id	2.550	2.561'40	888'60	6.000
Asesoria.				
Letrado primero	3.187'50 2.762'50 1.912'50 2.550 1.275 850	3.201'75 2.774'85 1.921'05 2.561'40 1.280'70 853'80	1.110'75 962'65 666'45 888'60 444'30 296'20	7 500 6.500 4.500 6.000 3.000 2.000
Teneduría de libros.				
Tenedor de libros, con título de Profesor mercantil y categoría de Jefe de Negociado de segunda clase	2.975	2.988'30	1.036'70	7.000
o Contador y categoría de Oficial de primera clase	2.125 1.487 50	2.134 ⁵⁰ 1.494 ¹⁵	740'50 518'35	5.000 3.500
Personal subalterno.				
Portero primero	1.700 5.950 14.025 3.187.50	i.707'60 5.976'60 14.087'70 3.201'75	592'40 2.073'40 4.887'30 1.110'75	4.000 14.000 33.000 7.500
	302.812,50	304.166 25	105.521 25	712.500

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO II	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Retribuciones. Para satisfacer el importe de las retribuciones al personal del Interior por sus servicios al Ensanche. A los funcionarios del Ensanche por servicios prestados en los Negociados de Secretaría, Contabililidad, Investigación, Mecanografía, Edificaciones y Archivos, siendo acumulables dichas remunera-	2.996'25	3.009'65	1.044'10	7.050
ciones a los sueldos a efectos pasivos, a aquellos funcionarios comprendidos en la base novena de este presupuesto	3 400	3.415'20	1.184'80	8.000
veinte años de servicios	9 095	9,135'66	3.169'34	21.400
	15.491 25	15,560,51	5 398 24	36.450
ARTÍCULO III				
Material de escritorio, Imprenta, mobiliario y uniformes.				
Secretaría. Obras de construcción. Asesoría. Contaduría. Intervención general. Investigación. Tesorería. Registro fiscal y plano parcelario. Imprenta. Reparación y adquisición de mobiliario y obras menores. Reposición de uniformes a porteros y ordenanzas. Adquisición de una máquina de escribir para la Sección de obras de construcción.	637'50 637'50 318'75 637'50 637'50 637'50 425 680 1.275 850 1.530	640'35 640'35 320'18 640'35 640'35 640'35 426'90 683'04 1.280'70 853'80 1.536'84	222·15 222·15 111·07 222·15 222·15 222·15 148·10 236·96 444·30 296·20 533·16-	1.500 1.500 750 1.500 1.500 1.500 1.600 3.000 2.000 3.600 1.000
	8.691'25	8.730'11	3.028'64	20.450

RESUMEN

Control and the second process of the second			NAME OF TAXABLE PARTY.	
	1.ª ZONA	2ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Artículo primero	15.491 25	304.166 [°] 25 15.560 [°] 51	105.521°25 5.398°24	712.500 36.450
Idem tercero	8.691'25	8.730'11	3.028'64	20.450
	326.995	328.456'87	113.948'13	769.400

CAPÍTULO II

POLICÍA DE SEGURIDAD

	1.ª ZONA	2 a ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO ÚNICO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Guardia municipal.				
PERSONAL		X Carrier and the second secon		
Inspector de sección, con la remuneración de 2 Guardias distinguidos de caballería, con el jornal de 6'50 pesetas diarias	2.016 63 26 061 42.659 37	1.494'15 2.025'64 26.177'51 42.850'09	518'35 702'73 9 081'49 14 865'54	3.500 4.745 61.320 100.375
Remonta, detall, útiles de limpieza, manutención de caballos, herraje, reparación de efectos y monturas, vestuario, reposición de útiles y mobiliario de				
oficinas, cuartel y obras menores	14.401'98	14.466'36	5.018'66	33.887
	86 626 48	87.013 75	30.186'77	203.827

CAPÍTULO III

POLICÍA URBANA Y RURAL

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO ÚNICO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alumbrado.	7 / 2 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1			
3 Inspectores, uno para cada zona, con el haber anual de 2 500 pesetas	2.500	2.500	2.500	7.500
bien sea por gas o cualquier otro sistema	61.281'91	133.719 93	18 998 16	214.000
	63.781 91	136 219 93	21.498'16	221 500

CAPITULO IV

OBRAS PÚBLICAS

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO PRIMERO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
Personal.				
Ingeniero Director de Vías públicas, con la catego-				
ría de Jefe superior de Administración y sueldo de 13.750 pesetas, de las cuales reintegrará el presu				
puesto del Interior 6.875 pesetas	5.843'75	5.869'87	2.036'38	13 750
ría de Jefe de Administración de tercera clase	4.037 50	4.055 55	1 406 95	9 500
Ayudante de Vías públicas, con la remuneración de 8.000 pesetas y categoría de Jefe de Negociado de				
primera íd	3 400	3.415'20	1.184'80	8.000
Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000	5.050	5 976 60	2.073'40	14.000
pesetas	5.950		(上 9/4) 在 (E)	
Jefe de Negociado de tercera clase Idem de Fontanería Alcantarillas, con la categoría	2.550	2:561'40	888'60	6.000
de Oficial de segunda íd	1.700	1.707'60	592'40	4.000
categoría de Oficiales de segunda clase, a 4.000	0.400	0.445,000	1 101 00	0.000
pesetas	3.400	3 415 20	1.184.80	8.000
Administración de tercera clase, a 7.500 íd Arquitecto de Fontanería Alcantarillas, con la cate-	9.562'50	9.605'25	3.332'25	22.500
goría de Jefe de Negociado de segunda clase	2.975	2.988'30	1.036'70	7.000
3 Arquitectos segundos, con la categoría de Oficia- les de primera clase, a 5.000 pesetas	6.375	6.403'50	2.221 50	15.000
Delineante de Vías públicas, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase	2.550	2 561 40	888 60	6.000
Jefe del gabinete de delineación de edificaciones, con la categoría de Oficial de primera íd	2.125	2 134'50	740.50	5.000
2 Delineantes de Vías públicas, con la categoría de				
Oficiales de primera clase, a 5 000 pesetas Delineante conservador de planos de edificaciones,	4.250	4.269	1 481	10.000
con la categoría de Oficial de segunda clase 8 Delineantes, con la categoría de Oficiales de se	1.700	1 707 60	592'40	4.000
gunda clase, a 4.000 pesetas; uno con remune-	12 600	12 ((0)00	4.739'20	20,000
ración	13.600	13.660'80		32.000
cera clase, a 3.000 pesetas	5.100 1.062'50	5 122'80 1.067'25	1.777·20 370·25	12.000 2.500
2 Topógrafos delineantes, con la categoría de Oficiales de segunda clase, a 4.000 íd	3.400	3.415'20	1.184 80	8.000
5 Idem íd., con la categoría de Oficiales de tercera				
clase, a 3.000 íd Jefe del taller de carpintería de Vías públicas	6 375 1.700	6.403°50 1.707°60	2.221 50 592 40	15.000 4.000
Guardaalmacén, Jefe de los talleres de Vías públicas.	1.700	1.707'60	592,40	4.000
Inspector de almacenes de Fontanería Idem de vigilancia de las obras por contrata de Fon-	1.275	1.280,70	444'30	3.000
tanería	1.275	1.280,70	444'30	3.000
Maquinista de Fontanería	1.275	1.280,70	444'30	3.000
Jefe de portamiras	1.275 19.125	1.280'70 19.210'50	444'30 6.664'50	3.000 45.000
Suma y sigue Ayuntami	113.581 ²⁵ ento de Ma	114.089 ⁰ 2	39.579'73	267,250

20 CAPÍTULO I	V.—Obras pub	olicas.		and when we have the design to the state of the state of
	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
Sumas anteriores	113.581'25	114.089 02	39 579 73	267.250
9 Cabos de zona, a 2 500 pesetas	9.562.50 1 700 4 462.50	9.605°25 1.707°60 4.482°45	3.332·25 592·40 1.555·05	22.500 4 000 10.500
los haberes del Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas, a razón de 10.000 íd	2.125	2.134.50	- 740'50	5 000
	131.431 25	132.018 82	45.799 93	309.250
ARTÍCULO II			Management of the second secon	
Vías públicas.				
PERSONAL JORNALERO DE OFICINAS Y CALAS				
Auxiliar, con 7 pesetas diarias	1.085'87 930'75 1.551'25 4.964	1.090·73 934·91 1.558·19 4 986·19	378'40 324'34 540'56 1.729'81	2 555 2.190 3.650 11.680
TALLERES Y MÁQUINAS	£			
Chispero, con 5'25 pesetas diarias	620°50 3.102°50 620°50 698°06 620°50 775°63 775°63 1.551°25 3.102°50 775°63 698°06 542°94 1.861°50	818'05 623'27 3.116'37 623'27 701'18 623'27 779'09 779'09 1.558'18 3.116'37 779'09 779'09 701'18 545'36 1.869'82 2.025'64 1.246'55	283'79 216'23 1.081'13 216'23 243'26 216'23 270'28 270 28 540'57 1.081'13 270'28 270'28 243'26 189'20 648'68 702'73 432'45	1.916'25 1.460 7 300 1.460 1.642'50 1 460 1.825 1 825 3 650 7 300 1.825 1.825 1.642'50 1.277'50 4 380 4.745 2.920
JORNALERO FIJO				
5 Sentistas, a 5.25 pesetas diarias; dos para la primera zona, dos para la segunda y uno para la tercera	3.832.50	3 832 50 2.190	1/916'25	9.581·25 2.190
34 Canteros, a 5'25 íd. íd.; 14 para la primera zona, 14 para la segunda y seis para la tercera 16 Peones canteros, a 4 íd. íd.; siete para la primera	26.827.50	26.827.50	11 497 50	65 152 50
zona, seis para la segunda y tres para la ter- cera	10.220	8.760	4.380	23 360
cada zona	1.825	1 825	1 825	5.475
para cada zona	1.642,50	1.642 50	1.642'50	4.927.50
para la tercera 21 Pisadores, a 4 íd íd.; siete para cada zona 20 Aprendices de empedrador, a 2 50 íd. íd.; siete	8.760 10 220	8.760 10.220	7.300 10 220	24 820 30.660
para la primera zona, seis para la segunda y siete para la tercera	6.387 50	5 475	6.387 50	18.250
45 para la segunda y 26 para la tercera	71.540	65.700	37.960	175.200
Suma y sigue		164.487'39	93.277.87	438.145

AL

as.

581·25

152 50

.50

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3 ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas anteriores	170.379 74	164 487 39	93.277.87	438.145
20 Guardas, a 4 pesetas diarias; ocho para la pri- mera zona, ocho para la segunda y cuatro para				
la tercera	11.680	11.680	5.840	29 200
3 Idem de carros, a 4 id. id.; uno para cada zona	1 825 1.460	1.825 1.460	1.825 1,460	5.475 4 380
3 Oficiales de albañilería, a 4'50 íd. íd.; uno para cada zona	1.642'50 1.460	1 642'50 1 460	1.642 ⁵⁰ 1.460	4.927 50 4.380
2 Carpinteros, a 5 id. id.; uno para la primera zona, v uno para la segunda	1.825	1.825	*	3.650
17 Capataces, a 5'25 id. id.; nueve para la primera zona, seis para la segunda y dos para la tercera.	17.246'25	11.497'50	3.832.50	32.576'25
3 Jefes de minadores, a 4'50 íd íd.; uno para cada zona	1.642'50	1.642'50	1.642'50	4.927'50
zona, seis para la segunda y dos para la ter- cera	10.858 75	9.307'50	3.102,50	23 268'75
270 Peones fijos, a 4 id. id ; 155 para la primera zona, 87 para la segunda y 28 para la tercera	226.300	127.020	40.880	394.200
Remuneración a dos pagadores de jornales por que branto de moneda a razón de 25 pesetas mensua-			K.	
les a cada uno,	255	256'14	88'86	600
nes canteros y 6 aprendices de cantero, a razón de 50 pesetas a cada uno de ellos; 25 para la primera				
zona, 25 para la segunda y 12 para la tercera	1.250	1.250	600	3.100
MATERIAL			1	
Para gastos de escritorio, dibujo, compra y repara-				
ción de aparatos topográficos, servicio telefónico de Casillas, e Ingeniero Director, locomoción, ca- lefacción suplementaria y gastos menores	2.125	2 134'50	740'50	5.000
refueeton suprementaria y gustos menores	2.120	2.104.00	740 00	0.000
OBRAS DE URBANIZACIÓN				
Para atender al pago de las obras de urbanización y mejoras de pavimento aprobadas por el excelentí-				
símo Ayuntamiento y las que se acuerden en el transcurso de este presupuesto	270.000	200.000	170.000	.640.000
Para obras de explanación y afirmado de piedra par tida ejecutadas por administración con elementos del ramo en la calle de Serrano, entre la de López				
de Hoyos y el Canalillo	»	160.000	ž.	160.000
OBRAS POR CONTRATA				
Para satisfacer al contratista del desmonte y expla				
nación del paseo de Ronda, entre el Hipódromo y la calle de López de Hoyos, la anualidad corres- pondiente		90.303'70		90.303'70
Para pago de las obras necesarias para poner en ra- sante el cerramiento de una finca sita en el paseo	"	90.303 70		90.303 70
de Ronda, entre la glorieta de Ruiz Giménez y el Hipódromo, propiedad de la señora Condesa de	- 1			
Mendoza Cortina, con arreglo a sentencia del Tri- bunal Supremo de 31 de enero de 1912	43.250'47	»	>	43.250°47
ÂCERĂS			and the	
Para atender al pago de las instalaciones acordadas				
y que se acuerden a propuesta de la Comisión	50.000	50 000	25.000	125.000
Suma y sigue	813.200 21	837.791 73	351.392.23	2 002.384.17

CAFITOLO	v.=Ooras pad	orreiro.		
	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas anteriores	813.200°21	837.791'73	351.392.23	2.002.38417
OBRAS DE URGENCIA				
Para las que puedan ocurrir durante el ejercicio y a disposición de la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Comisión	2.550	2.561'40	888'60	6.000
CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA				
Para satisfacer al contratista de transportes el entre- tenimiento y limpieza de los afirmados, suministros de arenas para el recebado de los mismos con arre- glo a contrata	14.305'50	14.369'45	4 985'05	33.660
ras de cemento y pavimento de asfalto cuyo coste no sea de cuenta de los contratistas	7.702.65	13.755'67	1.955'48	23.413'80
ción de materiales necesarios para la conservación de calles	34.000	34.000	32.000	100.000
TAPADO DE CALAS				
Para obras de esta clase y débitos pendientes	10.000	12.000	4.000	26.000
MATERIAL PARA ZONAS Y TALLERES				
Para adquisición de materiales, útiles, mobiliario y herramienta que sean necesarios durante el ejercicio	25.500	25.614	8.886	60.000
· MATERIAL DE ALUMBRADO				
Para atender al pago de las instalaciones acordadas y que se acuerden durante el ejercicio	20.000	55 000	25.000	100.000
RÓTULOS				
Para compra, reparación y colocación de rótulos en las calles del Ensanche	1.000	500	1.000	2.500
MATERIAL DE EDIFICACIONES, RASANTES Y EXPROPIACIONES				
Para material de escritorio, dibujo, gastos de traba- jo de campo, compra de aparatos y menores que puedan ocurrir	3.187.50	3.201'75	1.110,75	7.500
	931 445'86	998.794	431.218'11	2 361.457 97
ARTÍCULO III				
Fontanería Alcantarillas.	- 2013			
PERSONAL JORNALERO FIJO Y SUBALTERNO TÉCNICO				
Delineante, con 5'25 pesetas diarias	814'41	818'05	283.79	1.916'25
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE TODAS LAS OBRAS				
Celador de obras, con 5'25 pesetas diarias	814'41	818'05	283'79	1.916'25
Suma y sigue	1.628'82 e Madrid	1.636'10	567'58	3.832,50

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas anteriores	1.628'82	1.636'10	567'58	3.832'50
Fontanería.				
BRIGADA DE ENTRETENIMIENTO				
Oficial mayor, con 6 pesetas diarias	930'75	934'91	324'34	2.190
2 Oficiales, a 6 pesetas diarias	1.861'50 4.072'03	1.869'82 4.090'24	648'68 1.418'98	4 380 9.581 25
8 Ayudantes, a 4 id id	4.964 3.723 8 687	4.986'19 3 739'64 8.725'84	1.729'81 1.297'36 3.027'16	11.680 8.760 20.440
ALMACÉN DE FUENTE LA REINA				
Ayudante de Conserje, con 5'25 pesetas diarias	814'41	818'05	283'79	1.916'25
ALMACÉN AUXILIAR DE REPARACIONES URGENTES				
Conserje segundo, con 4 pesetas diarias	620,50	623'27	216'23	1.460
Talleres.		* 1 1 1		
DE CARPINTERÍA				
Oficial, con 5'25 pesetas diarias	814'41 387'81	818'05 389 55	283'79 135'14	1.916'25 912'50
DE HERRERÍA				
Oficial, con 5'25 pesetas diarias	814'41 1.551'25 387'81	818'05 1.558'18 389'55	283 ³ 79 540 ⁵ 7 135 ¹ 4	1.916'25 3.650 612'50
DE FUNDICIÓN				
Oficial, con 5 pesetas diarias	930'75	934'91	324'34	2.190
DE VIDRIERÍA				
Oficial, con 5'25 pesetas diarias	814'41	818'05	283'79	1.916'25
DE PINTURA				
Oficial, con 5'25 pesetas diarias	814'41	818'05	283'79	1.916'25
DE GUARNICIONERO				
Oficial, con 5'25 pesetas diarias	814'41	818:05	283'79	1.916'25
GUARDERÍA				
7 Guardas de casilla, puestos de obra y vigilancia de tubería, a 4 pesetas diarias	4.343 ⁵⁰ 2.482	4.362'92 2.493'10	1.513'58 864'90	10 220 5 840
Suma y sigue	41.457'18	41.642'52	14.446'55	97.546'25

ГАЬ etas. 384'17

660

.000

.413'80 .000

.000

000

000

500

500 457'97

916'25

.916'25

832'50

24 CAFITOLO IV Oorus puoticus.					
	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3 a ZONA —	TOTAL	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	
Sumas anteriores	41 457 18.	41.642'52	14.446'55	97.546'25	
Alcantarillas.			धा अञ्चलकी		
PERSONAL DE VISITA Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS					
Brigada de vigilancia.					
Celador, con 6 pesetas diarias	930°75 4.072°03 10.470°94	934·91 4 090·24 10 517·75	324'34 1.418'98 3.648'81	2.190 9.581 ²⁵ 24.637 ⁵⁰	
Brigada de limpia.		ż		×	
Celador, con 6 pesetas diarias	930'75 814'41 6.205 21.639'94 1.241	934'91 818'05 6.232 74 21 736'68 1.246'55	324'34 283'79 2.162'26 7 540'88 432'45	2.190 1.916'25 14,600 50.917'50 2.920	
Brigada de urinarios.					
2 Limpiadores, a 4 pesetas diarias	1.241	1 246'55	432.45	2.920	
PERSONAL EVENTUAL					
Jornales eventuales para auxilio de las cuadrillas, en accidentes, averías, horas extraordinarias, fuentes, volantes, temporales y trabajos urgentes Para atender al pago de la diferencia de sueldos que deba percibir el personal fijo y eventual comprendido en la base 8.ª del presupuesto del Ensanche de 1919-20, cuando se verifiquen las oposiciones a	7.650	7.684'20	2.665'80	18.000	
que se refiere la expresada base	2.125	2.134'50	740'50	5.000	
Aparatos topográficos, útiles, enseres, material y mobiliario nuevo, para reponer los existentes en todas las dependencias del servicio, teléfonos, luz, material de oficinas y campo, locomoción, vestuario, im permeables de trabajo, armamento para el personal de vigilancia y limpieza, gastos de oficina y campo, alquiler de locales y personal fijo	3.400	3.415'20	1.184.80	8 000	
Para pago a la Empresa del Canal de Isabel II, por los jornales que ocasione la renovación de las bocas de riego en las vías públicas, incluso la mano de obra y materiales	2 125	2.134'50	740'50	5.000	
MATERIALES Y TRANSPORTES					
Para pago de toda clase de transportes de materiales para este servicio	21.250	21.345	7.405	50.000	
OBRAS NUEVAS POR ADMINISTRACIÓN					
Para atender al pago de todas las obras de esta clase acordadas y que se acuerden, tanto de alcantarillas como de fontanería a propuesta de la Comisión	40.085'88	36.578'94	20.243'77	, 96.908'59	
Suma y sigue		162.693.24	63 995 22	392 327 34	

AL

is.

16'25

90 81 '25 87 '50

90 16'25 00 17'50 20

20

00

00

00

00

00

08⁵⁹ 27³⁴

		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Sumas anteriores	165 638 88	162.693'24	63.995'22	392:327:34
	OBRAS URGENTES				
	Para esta clase de obras, pudiendo disponer de esta partida la Alcaldía Presidencia en todo momento y en la forma que estime oportuno para todas las necesidades del servicio en general, personal y material	2.125	2.134'50	740'50	5.000
-	OBRAS NUEVAS POR CONTRATA				en recent de la company en recent de la company
	Para atender al pago de la parte proporcional que al Ensanche corresponde en las obras de saneamiento del subsuelo por cuenta de la anualidad correspondiente al presente ejercicio		500.000	200.489 65	1.280.489 65
	dado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta muni cipal en 6 de diciembre de 1918, y 8 de febrero de 1919	92.464'48	110.336`17	97.199'35	300 000
	fontanería por contrata de todas clases y personal eventual.	12.750	12.807	4 443	30.000
	Para compra de tubería para la conservación de almacén e imprevistos en general	8.500	8.538	2.962	20 000
		861.478'36	796.508'91	369.829 72	2.027.816'99
	ARTICULO IV				
	Arbolado.				k P
	HABERES				
	5 Capataces de brigada con el haber anual de 2.000 pesetas; dos para la primera zona, dos para la segunda y uno para la tercera	4.000	4.000	2 000	10 000
	pesetas; dos para la primera zona, dos para la segunda y uno para la tercera	3 000	3 000	1.500	7.500
	tas; dos para la primera zona, dos para la segunda y uno para la tercera	3.000	3.000	1.500	7.500
	servicios al Ensanche en concepto de aumento de sueldo a efectos pasivos	212,50	213.45	74.05	500
	JORNALES	7			
	Para pago de jornales a 5 albañiles destinados a colocar alcorques y regueras a razón de 4'50 pesetas diarias; dos para la primera zona, dos para la segunda y uno para la tercera. Para pago de jornales a 120/peones fijos, a 4 pesetas diarias; 53 para la primera zona, 48 para la segunda y 19 para la tercera.	3.285	3.285 70.080	1.642·50 27.740	8 212 50 175.200
	Para pago de los jornales correspondientes a 10 podadores durante noventa días a 4 pesetas diarias; cuatro para la primera zona, cuatro para la segunda y dos para la tercera	1.440	1 440	720	3.600
	Suma y sigue	92.317 50	85.018 45	35.176'55	212 512 50

20			AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	
	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas anteriores	92.317.50	85.018'45	35.176'55	212.512450
MATERIALES				
Para pago del servicio de arrastres con arreglo a contrata Para materiales de todas clases Para construcción de alcorques y regueras Para adquisición de pies de hierro para bancos de dos	11.900 10.000 8.000	11.900 12.000 10.000	5.950 3.000 2.000	29.750 25.000 20 000
asientos con destino a los paseos y materiales para su construcción	1.000	500	500	2.000
Para material de escritorio, topografía, dibujo y gastos menores	425	426'90	148,10	1.000
	123.642 50	119 845 35	46.774'65	290,262'50

RESUMEN

		perfect that the first the second		
	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	404 404 05	120.010/00	` 45 700 00	200.050
Artículo primero Idem segundo	931.445'86	132.018'82 998 794 796.508'91	45.799 93 431 218'11 369.829·72	309.250 2.361.457'97 2.027.816'99
Idem tercero Idem cuarto	123 642 50	119.845'35	46.774 65	290.262,50
	2.047.997'97	2.047.167'08	893.622'41	4.988.787'46

CAPITULO V

CARGAS

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO PRIMERO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.				
Importe de los intereses correspondientes al ejercicio de 1920-21. Importe de la amortización correspondiente al mismo ejercicio. Al Banco de España, por el importe de su comisión	200.684'60	240.776'50	59.911'30 123.000	501.372 · 40 748.500
en las operaciones que realice para la referida Deu- da, impuesto del timbre de negociación y gastos que produzcan los sorteos trimestrales	8.000	10.000	2 000	20.000
	496.184'60	588.776 50	184.911'30	1.269.872'40
ARTÍCULO II				
Obligaciones reconocidas.				
Para pago a la Hacienda pública del importe de la cuota contributiva, según lo dispuesto en el párrafo primero del art. 13 de la ley de 26 de julio de 1892. Para pago del impuesto de utilidades, con arreglo al	67.899'43	68.203.98	23.659 96	159.763'37
acuerdo de la Junta municipal de 18 de diciembre de 1901	34 000	34.152	11 848	80.000
importe de las jubilaciones acordadas y que se acuerden en el transcurso del presente presupuesto, con arreglo a los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de 8 de mayo y 5 de junio de 1916	4.250	4.269	1.481	10.000
de conservación y entretenimiento durante el ejercicio de 1920-21, del paso a nivel sito en la vía de contorno correspondiente al paseo de la Esperanza. Para satisfacer a D. Luciano Extremera, en efectivo	»	» .	1.020	1.020
metálico, la expropiación de una parte de construcción en el núm. 85 de la calle de Embajadores, necesaria para la apertura de la calle de Sebastián Elcano, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 9 de agosto de 1919. Para satisfacer los gastos de personal y material para los trabajos de replanteo del proyecto de parque	75	>	2.296	2.296
urbanizado de la segunda zona, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 de junio de 1919	»	14.700	3	14.700
importe de débitos pendientes a la Imprenta muni- cipal		1.167'17	402'83	2.720
	107.305'43	122.486'15	40.707'79	270.499'37

Ayuntamiento de Madrid

AL

12,50

as.

50 00 00

00

62'50

AL

as.

50 57'97 16'99 62'50

87'46

20 CHITIO	THE RESERVE AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO			
	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO III	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Peset s.
Litigios, derechos reales, utilidades y premios de cobranza.				
Para gastos judiciales, notariales, inscripción en los registros, timbres, utilidades y premios de cobranza	38.250	38.421	13 329	90 000
ARTÍCULO IV				
Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.		•		
Para satisfacer a los menores Aurea, Teresa, Jesús, Bernardino y Evaristo González Muñoz, hermanos del obrero Salvador González, fallecido a consecuencia de un accidente del trabajo en la alcantarilla del Parque del Oeste y que percibirán durante su menor edad en concepto de pensión alimenticia según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 31 de				
octubre de 1913	426,59	428.50	148 66	1.003'75
Corporación	2.986'13	2.989.52	1.050'60	7.026 25
leyes vigentes	1.500	1.000	500	3 000
	4.912 72	4.418.02	1,699'26	11.030
ARTÍCULO V			Manager Action September 19 (1974)	
Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.				
Por las que resulten pendientes en 31 de marzo de 1920	»	•	*	*
	. **	»	*	» »

RESUMEN

	1.a. ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Artículo primero	107.305'43 38.250 4.912'72	588.776'50 122 486'15 38.421 4 418 02 754.101'67	184.911'30 40.707'79 13.329 1.699'26 	1.269.872·40 270 499·37 90.000 11.030 • 1.641.401·77

CAPÍTULO VI

IMPREVISTOS

	1.ª ZONA	2 a ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO ÚNICO	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas
Para gastos que puedan ocurrir de esta clase	6.800	6 830:40	2 369 60	16.000

Ayuntamiento de Madrid

AL

0

3.75

0

0

A L

s.

2·40 9·37 0

1'77

INGRESOS

RESUMEN GENERAL

DEL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

		The second secon	
Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
2 635.000	2.646.780	918.220	6.200.000
15.000	10.000	215.725	240.725
425	426'90	148.10	1.000
500 507 24	684.647'86	157.161'13	1.342,316'23
*	*	*	*
27.921 87	17.934'94	11.018'19	56.875
	15.000	15.000 10.000	15.000 10.000 215.725
	425	425 426'90	425 426'90 148'10
	500 507'24	500 507'24 684.647'86	500 507'24 684.647'86 157.161'13
	»	» 27.921'87 17.934'94	»

CAPÍTULO PRIMERO

CONTRIBUCIONES Y RECARGOS

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO ÚNICO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Peseras
Por el producto calculado de la contribución territorial y recargos de las fincas enclavadas en el Ensanche.	2.635 000	2.646.780	918.220	6 200 000

· CAPÍTULO II

VENTA DE TERRENOS

Ken in the second of the secon	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO ÚNICO	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Producto calculado de la venta de parcelas sobrantes de vía pública	15.000	10 000	5.000	30.000
de 1916de inayo	». »	»	210.725	210.725
	15.000	10.000	215.725	240.725

CAPÍTULO III

SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

	1.ª ZONA —	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO ÚNICO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cantidad que figura consignada en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 1920-21, con objeto de atender a las necesidades del Ensan-				
che	425	426 '90	148,10	1.000

CAPÍTULO IV

RESULTAS

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO PRIMERO	-Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.	»	»	*	3
			X.	
ARTÍCULO II				
Sobrante en Caja de ejercicios anteriores	500 507 24	684.647'86	157.161'13	1 342.316 23

CAPÍTULO V

IMPREVISTOS Y EVENTUALES

	1.ª ZONĀ	2 a ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO ÚNICO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Importe de los que se realicen durante el ejercicio	»	. »	»	*

CAPITULO VI

REINTEGROS

	1.ª ZONA	2ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
ARTÍCULO PRIMERO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Reintegros por calas y haberes.				
Reintegro de los jornales satisfechos durante el ejercicio para la reparación de los pavimentos, por calas abiertas en la vía pública	25,000	15.000	10.000	50.000
presupuesto del Interior	2.921'87	2.934.94	1.018,19	6.875
	27.921.87	17.934 94	11 018 19	56.875
ARTÍCULO II			TO THE CONTRACT OF THE CONTRAC	
Reintegros pendientes del ejercicio anterior.				
Por los que resulten pendientes en 31 de marzo de 1920	*	». «	3	\$ 5 S

